

**CORPORACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**  
RPG/LPB/NAG

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
EDUCACIONALES  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE  
Y GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En Iquique, a 09 días del mes de Agosto del año 2010, **comparecen por una parte la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 70.938.800-2, representada según se acreditará por su Secretario General don **RAMÓN AURELIO PAVEZ GONZALEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.121.219-8, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 951, de esta ciudad, en adelante también la “**Cormudesi**” o la “**Corporación**”, y por la otra, **GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad comercial del giro de su denominación, Rol único tributario N° 76.594.610-7, representada por don **MARCELO EDUARDO CHIBEY ROCHER**, chileno, cédula nacional de identidad y Rol único tributario N°9.964.520-2, ambos domiciliados en Avenida Irarrázaval N° 2821, oficina 408, Ñuñoa , ciudad de Santiago , en adelante “**El Prestador de Servicios**”, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de prestación de Servicios Educativos:

**PRIMERO:** El siguiente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier prestación de servicios requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

**SEGUNDO:** GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha adjudicado de parte de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, la asistencia técnica educativa ATE denominada “**Ajuste Curricular Y Mapas de Progreso**”, para aplicar en las Escuelas: España, Eduardo Llanos, Paula Jaraquemada y Colegio Deportivo (CODE), administradas por la CORMUDES, cuyos objetivos son:

1.- Ajuste Curricular:

- a) Conocer y evaluar la evolución del ajuste y su calendario de implementación.
- b) Analizar las consecuencias de la implementación del ajuste.
- c) Conocer y explicar las causas que originan el ajuste curricular.
- d) Conocer y comprender los objetivos del ajuste curricular.
- e) Conocer y evaluar los cambios generales y particulares que involucra el ajuste curricular.
- f) Analizar las implicancias para el quehacer docente.

2.- Mapas de Progreso:

- a) Identificar el rol de los mapas de progreso y su relación con el marco curricular.
- b) Comprender los argumentos a favor de los mapas de progreso.
- c) Diferenciar entre estándares de contenido y desempeño.
- d) Reconocer la organización de los mapas de progreso.
- e) Analizar el rol docente en la construcción de las tareas asociadas a cada uno de los ejemplos de desempeño.
- f) Construir y evaluar algunas tareas asociadas a los ejemplos de desempeño.

**TERCERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, declara que las escuelas mencionadas en la cláusula segunda de este contrato y comprometida con la Asistencia Técnico Educativa, cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial y su Reglamento.

**CUARTO:** GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA, se obliga a suministrar por su cuenta y riesgo los servicios de Asistencia Técnica Educativa denominada “**Ajuste Curricular y Mapas De Progreso**”, a las escuelas España, Eduardo Llanos, Paula Jaraquemada y Colegio Deportivo (CODE), administradas por la Cormudesi, la cual se dirige a los jefes de las Unidades Técnicas y Pedagógicas y 46 docentes pertenecientes a los establecimientos comprometidos con la ATE (Asesoría Técnica Educativa). Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el instrumento denominado “**Propuesta Capacitación a Escuelas dependientes de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique**”, confeccionado por el prestador del servicio, el que debidamente firmado por ambas partes contratantes, se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

**QUINTO:** El Prestador del Servicio contratará personal idóneo, capacitado y calificado para la realización de los servicios que por este instrumento se obliga a prestar; mantendrá sus honorarios, o en su caso, sus remuneraciones y sus cotizaciones provisionales y de salud al día durante toda la vigencia del presente contrato, y principalmente, les proporcionará los elementos e implementos de seguridad y de prevención de riesgos que sean necesarios, y en general cumplirá respecto de sus trabajadores y/o colaboradores, con todas las obligaciones laborales que la legislación le impone, no teniendo la Cormudesi vínculo jurídico laboral, ni de subordinación y dependencia alguno con dicho personal. La Corporación podrá, con todo, exigir al Prestador del Servicio, la exhibición de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales, correspondientes a su personal, lo que se entenderá cumplido por medio de la presentación de los certificados correspondientes emitidos por los organismos públicos respectivos. En ningún caso quedará la Corporación, obligada por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, provisionales o de cualquier otra obligación legal derivado del vínculo laboral y/o civil del Prestador del Servicio con su personal; y si así ocurriese, el Prestador del Servicio deberá indemnizar a la Cormudesi de todos los perjuicios, gastos y costas que un reclamo o demanda de autoridad o particular pudiere ocasionarle.-

**SEXTO:** Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, el prestador del servicio se obliga a disponer de todos los elementos necesarios, para la realización de su cometido. Se acuerda que la Corporación no se responsabiliza por daños y pérdidas de materiales, maquinas o elementos de trabajo, del Prestador del Servicio, que éste deje en dependencias de cualquier establecimiento educacional, administrado por la Corporación, con ocasión de la prestación de sus servicios.-

**SEPTIMO:** El prestador del servicio, se obliga a ejecutar los servicios individualizados en la cláusula segunda y cuarta precedente, y de la forma allí señalada, el día 09 de Agosto del 2010, estableciéndose, esta última fecha, como plazo máximo para efectuar la entrega de la totalidad de los proyectos e Informes Técnicos de Resultados, que da cuenta este contrato.-

**OCTAVO:** El precio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, asciende a la suma única y total de \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos), exento de I.V.A., el que se pagará en una sola cuota con cargo a la subvención escolar preferencial de cada unidad educativa comprometida con la asesoría técnica educativa “Ajuste Curricular y Mapas de Progreso”, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, contra la presentación de la factura o boleta respectiva, previo informe de conformidad, emitido por la Unidad Técnica a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento.

**NOVENO:** La ejecución íntegra del presente contrato, quedará bajo la supervigilancia y fiscalización de la Unidad Técnica del Departamento de Educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, quien será la encargada de velar por cumplimiento de las obligaciones nacidas de esta convención y del instrumento integrante del mismo.-

**DECIMO:** GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá realizar la facturación del gasto que demanda la prestación del servicio, que da cuenta este contrato, con cargo a la subvención escolar preferencial de cada unidad educativa comprometida con la Asesoría Técnica Educativa “ Ajuste Curricular y Mapa de Progreso”, e imputarse a la categoría de “ gastos de asesorías técnicas y capacitación”, sub categoría ATE, “asesoría y servicios pedagógicos y técnicos de apoyo”, para dar cumplimiento a la normativa del Ministerio de Educación sobre rendición de cuenta de los gastos de la subvención Escolar Preferencial, y conforme al siguiente detalle:

ESCUELA	MONTO A CARGAR POR ESCUELA
España	\$ 200.000 (Doscientos mil pesos).
Eduardo Llanos	\$ 200.000 (Doscientos mil pesos).
Paula Jaraquemada	\$ 200.000 (Doscientos mil pesos).
Colegio Deportivo ( CODE)	\$ 200.000 ( Doscientos mil pesos).

**DECIMO PRIMERO:** En el caso de que el prestador del servicio no entregara la totalidad de los proyectos, de la forma y dentro del término indicado en la cláusula séptima de este instrumento, incluidas las eventuales ampliaciones de plazo solicitadas por el mismo, a la Corporación, antes de su vencimiento contractual; deberá pagar como Multa a la Cormudesi, el equivalente a 5 UTM por día de retraso.-

**DECIMO SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte del Prestador del Servicio, a las estipulaciones acordadas en el suscrito. De la misma forma podrá ponerse término anticipado a este contrato: por mutuo consentimiento de las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito.-

**DECIMO TERCERO:** Todas las cláusulas del presente contrato tienen el carácter de esenciales, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellas, facultará a la Corporación para poner término inmediato al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si el Prestador del Servicio, incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento, tendrá la Corporación el derecho de accionar judicialmente en su contra, solicitando la resolución del contrato o el cumplimiento forzado de la obligación. Las partes acuerdan desde ya, que el Prestador del Servicio renuncia en este acto a cualquier acción o gestión conducente a obtener algún tipo de reparación pecuniaria, sea por lucro cesante, daño emergente, incluso por daño moral, y por cualquier otro concepto, de parte de la Corporación, en tanto no se trate de un perjuicio imputable a dolo o culpa grave. En especial, el Prestador del Servicio libera por este acto a la Cormudesi de toda indemnización, sea por lucro cesante, daño emergente o por cualquier otro concepto, que le pueda eventualmente generar el término del presente contrato. Para hacer efectiva esta responsabilidad el Prestador del Servicio faculta a la Corporación para retener del precio pactado, el monto de los daños y perjuicios producidos, como asimismo todo monto de dinero, que siendo imputable al Prestador del Servicio, recaiga en la Corporación.-

**DECIMO CUARTO:** GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA, no podrá comunicar a persona u organismo alguno la información que recoja en razón de este contrato, sin previa autorización de la CORPORACION.

**DECIMO QUINTO:** GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA, como persona jurídica se encuentra incorporada y habilitada por cuatro años a partir del 21 de abril del año 2009, fecha de su validación, en el Registro de Asistencia Técnica Educativa (ATE), según lo estipulado en el reglamento de la ley N° 20.248 de subvención escolar preferencial y su reglamento. De esta manera está habilitado para ofrecer sus servicios a los establecimientos educacionales según consta en Certificado folio 02443, código de validez f357f9a70fa6, fecha de emisión 05 de agosto del 2010, del Ministerio de Educación, que se adjuntan a este instrumento.

**DECIMO SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

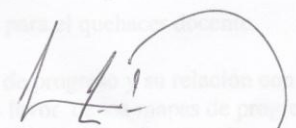
**DECIMO SEPTIMO:** Personería: La personería de don RAMÓN AURELIO PAVEZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, consta en Acta Sesión de Directorio de fecha 01 de junio del año 2010, reducida a escritura pública en la misma fecha, en la Notaría de Iquique, a cargo de don Carlos Vila Molina, documento que no se inserta, por ser de conocimiento de ambas partes. La personería de don MARCELO EDUARDO CHIBEY ROCHER, para representar a GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA, consta en escritura pública de directorio de fecha 21 de Julio del año 2006, reducida a escritura pública de fecha 24 de Julio del año 2006, otorgada ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular de la Duodécima Notaría de Santiago, la cual se adjunta a este instrumento.

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la CORMUDESÍ, y uno en poder del prestador del servicio.

Previa lectura firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo reseñado en el presente contrato.

  
RAMÓN AURELIO PAVEZ GONZÁLEZ  
Por CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE



  
MARCELO EDUARDO CHIBEY ROCHER  
GRYPAC SOCIEDAD ANÓNIMA  
RUT: 76.594.610-7

**INSTITUTO  
GRYPAC**